

RESOLUCIÓN No. 3395

12 SEP 2016

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, UBICADA EN LA CARRERA 31 B No. 1 H - 68 BARRIO SANTA MATILDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 *"Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y*



RESOLUCIÓN No. 3395 12 SEP 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, UBICADA EN LA CARRERA 31 B No. 1 H - 68 BARRIO SANTA MATILDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante resolución No. 655 del 13 de febrero de 1965, emanada del Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA.**

Que mediante resolución No. 1202 del 22 de diciembre del 2000, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA.**

Que mediante resolución No. 918 del 07 de junio de 2002, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA.**

Que mediante resolución No. 1620 del 12 de Julio de 2013, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA.**

Que mediante resolución No. 4693 del 31 de agosto de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, para desarrollar la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad, en el inmueble ubicado en la Transversal 28 B No. 37 - 14 en la Ciudad de Bogotá, aclarada mediante Resolución No. 5618 del 03 de noviembre de 2016.

Que mediante resolución No. 2541 del 06 de julio de 2018, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó cambio de sede a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, del inmueble ubicado en la Transversal 28 B No. 37 - 14 Barrio La Soledad para el inmueble ubicado en la Carrera 31 B No. 1 H - 68 Barrio Santa Matilde en la Ciudad de Bogotá.



RESOLUCIÓN No. 3395

22 SEP 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, UBICADA EN LA CARRERA 31 B No. 1 H - 68 BARRIO SANTA MATILDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Que la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.586.155 de Gacheta (Cundinamarca), actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2018-281458-1100 del 29 de mayo de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, con el fin de desarrollar la modalidad de Prestación de Servicios a la Comunidad.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-487195-1100 de fecha 22 de agosto de 2018, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó a la Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que la unidad de servicios de salud Sub Red Sur Occidente emite concepto sanitario FAVORABLE de fecha 16 de julio de 2018, para el inmueble ubicado en la Carrera 31 B No. 1 H - 68 Barrio Santa Matilde, en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Psicología, para la sede ubicada en la Carrera 31 B No. 1 H - 68 Barrio Santa Matilde, en la ciudad de Bogotá, identificada con código 1100128713 del Ministerio de Salud.

Que la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-090891-1100 de fecha 10 de septiembre de 2018, el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, remitió a la Dirección Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, soportado mediante actas de visita, las cuales fueron efectuadas los días 30, 31 de agosto y 04 de septiembre 2018, para la sede administrativa



RESOLUCIÓN No. 3395 = 12 SEP 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, UBICADA EN LA CARRERA 31 B No. 1 H - 68 BARRIO SANTA MATILDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B - 33 y operativa ubicada en la Carrera 31 B No. 1 H - 68 Barrio Santa Matilde en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos, para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, en el cual considero viable **RENOVAR** Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad y de acuerdo con los soportes documentales, fotográficos y la verificación de los requisitos se conceptuó:

*"(...) Que la ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, brinda el servicio Público de Bienestar Familiar en la Modalidad de PRESTACIÓN DE SEVICIOS A LA COMUNIDAD, para un grupo poblacional de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 31 B No. 1 H - 68 Barrio Santa Matilde y de acuerdo a la modalidad que se brinda, NO requiere capacidad instalada, por tanto, **CUMPLE** con los componentes requeridos para el otorgamiento de la Licencia Bienal".*

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, la sede administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B - 33 y operativa ubicada en la la Carrera 31 B No. 1 H - 68 Barrio Santa Matilde en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), para desarrollar la modalidad de Prestación de Servicios a la Comunidad, en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares

RESOLUCIÓN No. 3395 12 SEP 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, UBICADA EN LA CARRERA 31 B No. 1 H - 68 BARRIO SANTA MATILDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD,

y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. NO APLICA capacidad instalada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 16 A No. 28 B - 33 Barrio Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro del plazo la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



RESOLUCIÓN No. 3395 12 SEP 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, UBICADA EN LA CARRERA 31 B No. 1 H - 68 BARRIO SANTA MATILDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 SEP 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Diana del Pilar Garcia Meneses, Profesional Contable ICBF-Regional Bogotá		12/03/2018
Revisó y Control Legal:	Gracia Emilia Ustariz Boleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		12/09/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

3 páginas de 6

Avenida Ora. 50 No. 26-51
Teléfono: 4377630 – 3241900 Ext. 106060
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día trece (13) del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.586.155 de Gacheta (Cundinamarca), en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 3395 del 12 de septiembre de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá Cundinamarca ACJ YMCA, ubicada en la Carrera 31 B No. 1 H - 68 Barrio Santa Matilde en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad prestación de servicios a la comunidad"*.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de las Resolución No. 3395 del 12 de septiembre de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), hora 3:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.586.155 de Gacheta (Cundinamarca), en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3395 del 12 de septiembre de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá Cundinamarca ACJ YMCA, ubicada en la Carrera 31 B No. 1 H - 68 Barrio Santa Matilde en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad prestación de servicios a la comunidad".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

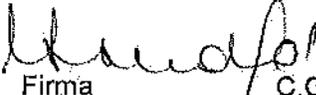
La Notificada


GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO
C.C No. 20.586.155 de Gacheta (Cundinamarca)

El Notificador


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 3395 del 12 de septiembre de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.


Firma C.C. No. 20 586 155

x